1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

TIPO DE PRESUPUESTO:	**INVERSIÓN**
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA UNIFORMADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL E INFANTERÍA DE MARINA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPENDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
BERTHA DEL RIO LOMBANA	**SECRETARIA DE GOBIERNO**	**COMPRAVENTA**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El crecimiento económico y constante expansión de las zonas habitadas de Turbaco, ha posicionado al municipio a nivel departamental, atrayendo hacia este, la mirada, de nuevas oportunidades que son favorables incluso por la cercanía a la ciudad capital. Sin embargo, estas condiciones también propician tristemente la injerencia de acciones delictivas, delincuenciales y violentas que afectan la paz y el orden de los habitantes de Turbaco.

La estación de Policía de Turbaco se encuentra ubicada en la calle 27 kilómetro 8-78 en el sector Plan Parejo y hace parte del cuadrante de policía del distrito cuatro. Además, actualmente, en la estación de policía no cuenta con suficientes recursos de carácter tecnológico que permitan mejorar o fortalecer los bienes y servicios. Además de que limita las actividades de carácter administrativo y de seguimiento por medio de monitoreos de información, como también el manejo de bases de datos y s u análisis para la toma de decisiones y estrategias efectivas que contrarresten l o s índices de violencia y delincuencia en el municipio. Por otro lado, actualmente se presenta una notoria ausencia de automotores, que disminuyen la capacidad resolutiva ante emergencias y/o accionar eficiente en tiempo real ante una situación de peligro. Además, los automotores con los que cuentan actualmente presentan una vetustez que generan debilidad en la prestación del servicio policial, por lo cual se hace necesaria contar con una inversión; en atención los delitos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio.

Si bien, el municipio de Turbaco ha crecido considerablemente a nivel comercial, económico, urbanístico, entre otros aspectos, convirtiéndolo en un municipio cada vez más desarrollado comparado con la ciudad capital. Pero, teniendo en cuenta la cercanía con la ciudad de Cartagena de indias y la injerencia de esta en el municipio, lamentablemente permite el tránsito de violencia, la delincuencia y el delito en general.

El delito, los actos delincuenciales y violentos, generan una latente incertidumbre y desconfianza en la ciudadanía, este efecto psicológico compartido por la colectividad sin duda se ha convertido en uno de los mayores retos de la sociedad moderna. Los constantes comportamientos contrarios de convivencia en el municipio se han incrementado durante los últimos años según reportes de la Policía Nacional, por violación de la ley 1801 de 2016 que regula los derechos y deberes de la población, como también el accionar yal responsabilidad de la policía. De hecho, el no contar con dispositivos tecnológicos y de movilidad limita considerablemente el accionar de al policía y la organización interna, que está encaminada a una buena administración de la información y resolución de problemas sociales por medio de al legada y traslado oportuno al centro de conflicto y, en consecuencia, la capacidad para proteger y servir a la comunidad.

Además, La Armada Nacional, a través del Batallón de Infantería de Marina No. 13, se constituye como el actor principal y ejecutor directo del proyecto, dado que es la entidad responsable de garantizar la seguridad, el control territorial y la ejecución de operaciones militares en el municipio de Turbaco.

Su principal interés radica en el fortalecimiento de su capacidad operativa, especialmente en términos logísticos, para mejorar la movilidad en zonas rurales y urbanas. La insuficiencia de medios de transporte limita significativamente su capacidad de reacción, despliegue y cobertura, afectando el cumplimiento de sus objetivos tácticos bajo los lineamientos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

En cuanto a su contribución, la Armada aporta talento humano, capacidad operativa, conocimiento del territorio y ejecución de acciones militares, además de la identificación precisa de las necesidades logísticas requeridas. Su nivel de influencia es alto, ya que es el actor directamente responsable de la implementación y éxito del proyecto.

La Alcaldía Municipal actúa como un actor institucional clave de apoyo y articulación, cuya responsabilidad está orientada a garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el territorio.

Desde su rol, la Alcaldía puede contribuir mediante la gestión de recursos, cofinanciación, articulación interinstitucional y apoyo logístico, así como facilitando espacios de coordinación con otras entidades. Su nivel de influencia es alto, especialmente en la gestión administrativa y en la viabilización del proyecto a nivel territorial.

Su interés fundamental es el mejoramiento de las condiciones de seguridad, la protección de sus derechos y la reducción de riesgos asociados a la presencia de grupos armados ilegales y actividades delictivas. La percepción de seguridad y la confianza en las instituciones dependen en gran medida de la capacidad de respuesta de la Fuerza Pública.

En ese orden de ideas, la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, atendiendo a sus funciones, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y diseños tendientes a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la: **«ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA UNIFORMADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL E INFANTERÍA DE MARINA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»** Una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignan en este estudio previo y que se han de consignar en los pliegos de condiciones, con los cuales se da inicio a la convocatoria pública que permite la escogencia del contratista una vez se concluya el proceso de selección.

El proyecto tiene su justificación legal soportada en las políticas nacionales, departamentales y municipales, encontrándose en articulación con los Planes de Desarrollo de los tres niveles de Gobierno. Igualmente está engranado con lo definido en la Constitución Política de Colombia, como relacionamos a continuación.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO: «ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA UNIFORMADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL E INFANTERÍA DE MARINA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»

4.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **SA-SI-002-2026** los cuales hacen parte integral del Contrato.

ÍTEMS	CONCEPTO	UND	CANTIDAD
1	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA SERVICIO DE LA POLICÍA	UND	5
2	MOTOCICLETAS PARA SERVICIO INFANTERÍA MARINA	UND	4

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

4.3. CLASIFICACIÓN (UNSPSC).

Clasificación UNSPSC	Descripción
25101801	Motocicletas

4.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS AL PROCESO.

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, dentro de los que se encuentran los estudios y diseños que en la fase de maduración del proyecto permitieron establecer la viabilidad del mismo y su impacto social, económico y ambiental.

4.5. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Se deja constancia que el proyecto para la **«ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA UNIFORMADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL E INFANTERÍA DE MARINA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»** obtuvo las autorizaciones del caso.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente Estudio Previo incorporara y desarrollara los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 de la Constitución Política, en las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015.

El numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a). La Ley 80 de 1993, Artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b). La Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, determinó las modalidades de selección para la escogencia de contratistas son; la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa. De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 subsiguientes determinó las reglas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y dado que los elementos a adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de, definida en el literal a) del numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, y Arts. 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes que constituyen el objeto contractual son útiles de oficina y corresponden aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización, acuerdo a la definición expresa en el art. 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015. “Son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

La modalidad de subasta será electrónica.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR: El análisis económico que soporta el valor estimado del contrato que se pretende celebrar, se encuentra detallado el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra el Análisis del Sector efectuado por esta entidad.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El costo de la contratación que se derive del presente proceso de selección, se ha estimado en la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 410.905.600.00) M/CTE,** determinado según el presupuesto que a continuación se detalla:

ÍTEMS	CONCEPTO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
1	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA SERVICIO DE LA POLICÍA	UND	5	$ 56.900.000,00	$ 284.500.000,00
2	MOTOCICLISTAS PARA SERVICIO INFANTERÍA MARINA	UND	4	$ 31.601.400,00	$ 126.405.600,00
Total					$ 410.905.600,00

6.2. VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la estructuración del presupuesto oficial del proceso de selección, los valores unitarios fueron generados a partir de un estudio detallado de cada una de las actividades, en el cual se desglosa la cantidad de materiales a utilizar por unidad de trabajo, los equipos y personal (mano de obra) que se utilizarán.

Se tuvieron en cuenta, como referentes, valores históricos y el salario mínimo 2025.

6.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP NO.	FECHA	VALOR
755	13 de octubre de 2026	$ 359.136.249,48
754	13 de octubre de 2026	$ 126.405.600,00

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución es de **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

MUNICIPIO DE TURBACO, cabo la ejecución, entrega y puesta en marcha del proyecto, se realizará la ejecución en el Municipio de Turbaco.

7.3. FORMA DE PAGO.

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE TURBACO, cancelara el valor del contrato el 50%, de conformidad con la entrega del 50% de los bienes entregables con el recibo a satisfacción de las actividades sin pendientes, aprobado por la supervisión y el Municipio y el 50 % restante con el 100% de ejecución y entrega de los bienes previo recibido a satisfacción por parte de la entidad y supervisor. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Municipio

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar las actividades hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de las actividades del contrato el contratista se compromete a las siguientes obligaciones:

a. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
b. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Requeridas garantizando que cada uno de los elementos sean NUEVOS Y ORIGINALES indicando la garantía del fabricante.
c. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega en el municipio de Turbaco); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos.
d. El contratista debe adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los elementos exentos de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega.
e. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato. La entrega de las motos y demás elementos deberá efectuarse en días y horarios hábiles.
f. Constituir la garantía y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
g. Atender de manera inmediata los requerimientos que correspondan a garantía técnica sin que ocasione ningún costo adicional para el Cuerpo de Bomberos.
h. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
.

7.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

La Entidad está obligada a:

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
2. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
5. Informar de manera inmediata al **CONTRATISTA** acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
6. Designar al supervisor del contrato.
7. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.4.3 CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN. Las Partes se obligan a:

1. Actuar bajo los principios de buena fe, integridad, transparencia, probidad y lealtad comercial durante la relación negocial.

2. Abstenerse de, directa o indirectamente ofrecer, dar, prometer, solicitar, aceptar o recibir cualquier suma de dinero, dádiva, regalo, favor, beneficio indebido, comisión o cualquier objeto de valor económico o de otra naturaleza, a favor o por parte de servidores públicos o particulares, con el propósito de influir, direccionar u obtener decisiones contractuales, regulatorias, administrativas o licitatorias relacionadas directa o indirectamente con el proyecto.

3. Abstenerse de, directa o indirectamente, realizar o participar en prácticas colusorias, de restricción a la competencia, fraude, tráfico de influencias, lavado de activos, financiación del terrorismo o sobrecostos injustificados.

4. Reportar de manera inmediata y por escrito cualquier hecho, sospecha fundamentada, alerta, conflicto de interés o investigación administrativa/penal que pueda constituir un acto de corrupción o violación a las normas aplicables dentro del proyecto.

5. Cooperar plenamente con las auditorías de cumplimiento, investigaciones internas o requerimientos de autoridades competentes.

Nota. El Contratista se compromete además a dar estricto cumplimiento al Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción allegado con la oferta, y a las demás cláusulas relativas insertas en el contrato.

7.5. SUPERVISIÓN.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las actividades, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

La Supervisión del contrato estará cargo de la Secretaria de Gobierno, el cual vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario, se evaluará como *“no cumple”*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

8.1.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

8.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–, y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

8.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores, bajo las condiciones señaladas en la Matriz 1:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

8.1.4. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd
El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

8.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores, bajo las condiciones señaladas en la Matriz 1:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

8.1.5.1. EXPERIENCIA

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido dentro de su objeto, alcance, actividades u obligaciones **ADQUISICIÓN, COMPRAVENTA, DOTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA UNIFORMADA**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y especifica solicitados para la actividad principal.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos.

D. En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, y con el propósito de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Entidad establece un criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, en el marco del principio de proporcionalidad y sin afectar la adecuada ejecución del objeto contractual. En virtud de este criterio los proponentes que tengan la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán diligenciar el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV establecido para esta contratación.

E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.8.5.

CAPACIDAD TÉCNICA

3.9 CAPACIDAD TÉCNICA

3.9.1 PROPUESTA TÉCNICA

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 1 del presente proceso. La no presentación de esta propuesta técnica será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el Anexo Técnico-1.

1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

4.1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse siguiendo el archivo Excel predeterminado en la plataforma SECOP II y en el modelo establecido en la Oferta Económica El valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios, incluido los pagos por los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, incluido los pagos por los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el valor de los servicios que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

Si el oferente mejora las especificaciones y condiciones técnicas en los servicios cotizados, esto no será considerado como error, ni como otro servicio cotizado. Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica desde el momento de la presentación de la oferta.

Para efectos de la evaluación económica el precio es el único factor de selección.

Se adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor valor, dentro del procedimiento de subasta inversa electrónica.

Adendas a los Pliegos de Condiciones

EL MUNICIPIO, responderá a través de la plataforma SECOP II, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

EL MUNICIPIO podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, entidad, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, EL MUNICIPIO de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación. Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.

Audiencia de Subasta Inversa Electrónica

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones, pasarán a la segunda fase denominada Subasta Inversa; en la cual se dará apertura a la propuesta económica; ésta se debió presentar de acuerdo al formulario estructurado por la entidad.

La subasta inversa se efectuará de manera electrónica mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

Para realizar la Subasta Electrónica El Municipio utilizará la plataforma electrónica de SECOP II, el acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del contrato establecerá el proponente ganador con base a la postura de menor valor enviada dentro del evento, el dato del proponente ganador y el valor de su postura serán suministrados de manera electrónica por la herramienta electrónica SECOP II, para proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Forma de Presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica

Es importante anotar que el evento de subasta electrónica garantiza y otorga plena seguridad sobre el origen y la identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido, de conformidad con lo dispuesto en la ley, que valida jurídica y probatoriamente los mensajes de datos (Ley 527 de 1999) y según lo señalado en el pliego de condiciones. Estos atributos jurídicos de autenticidad e integridad son garantizados a través de la firma digital, de conformidad con lo señalado por la Ley 527 de 1999. A continuación, algunos aspectos que se deben tener en cuenta:

1. El evento subasta electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de precio visible, donde su posición y la mejor oferta de los lances es conocido por los participantes en el evento de subasta.

2. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de 1 hora, salvo de existir auto extensión.

3. Los Proponentes Habilitados podrán acceder al evento subasta electrónica. Es importante aclarar que estos Proponentes, deberán garantizar su ingreso a la misma ya que con el hecho de presentar la Propuesta, aceptan que cualquier notificación o requerimiento se le podrá hacer por medio de la plataforma electrónica Secop II.

En todo caso si el Proponente Habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala que "si por causas imputables al proponente o a su proveedor de

soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", entendiendo que su propuesta está constituida para la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el ultimo lance valido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Procedimiento de la Subasta

1. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

2. El precio de inicio de la Subasta Inversa Electrónica será la menor oferta económica seleccionada entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento.

3. Los Proponentes Habilitados para participar en la subasta presentaran sus Posturas de precio electrónicamente del SECOP II de la plataforma de subasta electrónica.

4. El margen mínimo de mejora de oferta será el tres (3%). Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. en consecuencia, solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor precio de la ronda anterior según el caso La periodicidad de lances durante la subasta, se harán sucesivamente mediante la plataforma casa vez que se presente un lance valido, y los oferentes podrán efectuar los lances que estimen necesarios durante el término de la subasta. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido valido.

5. Conforme avanza la Subasta Electrónica los Proponentes serán informados por parte del Sistema la recepción de su Postura y la confirmación de su valor, así mismo, si su Propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los Proponentes. Todo lo anterior a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

6. Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla cada 45 segundos, se recomienda al Proponente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta. Si se realiza una Postura valida por uno cualquiera de los Proponentes Habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento y dicha postura supera el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición, la subasta se extenderá dos (2) minutos más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. La anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas validas que superen el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición en los últimos dos (2) minutos será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien 5 segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el termino establecido para la finalización del evento.

7. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. El precio de partida será el Ultimo mejor lance valido que ocupo la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Sera importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

8. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la ENTIDAD una vez culminado el evento subasta y aplicará lo convenido en materia de descalificación de ofertas del presente pliego de condiciones y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

9. La ENTIDAD hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los Proponentes Habilitados.

10. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. El Municipio, adjudicará el contrato al proponente que ofrezca la mejor puja el cual no debe constituir un precio artificialmente bajo.

Recomendaciones Generales

Se recomienda a los proponentes refrescar continuamente la información en pantalla utilizando para ello el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta electrónica del SECOP II.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificara que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones el comité evaluador o quien haga las evaluaciones de la propuesta debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

En caso de que se rechace la oferta, la Entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio dentro de una postura valida tal y como se haya reportado en la plataforma durante el evento de la subasta electrónica.

Procederá las recomendaciones de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta. Que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta.

II. OFERTA

A. Ofertas Parciales

Los Proponentes no pueden presentar Ofertas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente Pliego.

B. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres (03) meses, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, el Municipio solicitará la ampliación de la Oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

C. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir sí la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que EL MUNICIPIO publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

D. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020.

3. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

VER MATRIZ DE RIESGO - ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN

4. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-		NO
	Guatemala	SI	SI	SI *2	NO
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO

2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.*

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

5. GARANTÍAS

5.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE TURBACO** identificado con NIT: 890.481.149-0

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

5.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.3.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE TURBACO identificado con NIT: 890.481.149-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y doce (12) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

BERTHA ELENA DEL RIO LOMBANA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
secretariadegobierno@turbaco-bolivar.gov.co

BERTHA DEL RIO LOMBANA
SECRETARIA DE GOBIERNO